



Expediente: 13/23

Carátula: ANDREO RICARDO RUBEN C/ ARCOR SAIC S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO LABORAL I

Tipo Actuación: NOTA

Fecha Depósito: 09/06/2023 - 04:47

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - ARCOR S.A.I.C, -DEMANDADO 20336282196 - ANDREO, RICARDO RUBEN-ACTOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

**CENTRO JUDICIAL MONTEROS** 

Juzgado Laboral I

ACTUACIONES N°: 13/23



H3060135445

JUICIO: ANDREO RICARDO RUBEN c/ ARCOR SAIC s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. Nº 13/23

En fecha 08 de junio de 2023, se hace constar que no se libra cédula al domicilio real de la parte demandada por no haberse satisfecho el pago de movilidad, conforme lo dispuesto en el punto III- de la Acordada 310/20 de la CSJT, que establece lo siguiente: "... III- DISPONER que en los casos de cédulas, oficios o mandamientos a domicilio real, las unidades judiciales deberán remitirlos digitalmente a las casillas digitales de Oficiales de Justicia, Oficiales Notificadores o Juzgados de Paz, según correspondiere, quienes tramitarán las mandas una vez satisfechos los bonos de movilidad pertinentes...". Secretaría. REC-13/23.

## Actuación firmada en fecha 08/06/2023

Certificado digital:

CN=PILO María Silvina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27295467237

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.